CONTRATO DE COMODATO

Entre LOGISTICA ESTRUCTURAL S.A con NIT. 900.161.726-3, en su condición de comercializador de equipos para manejo de materiales, quien para efectos de este contrato se denominará, EL COMODANTE y la empresa SOBERANA S.A.S, con NIT. 811.022.981-7, quien en adelante se denominará EL COMODATARIO, se celebra el presente contrato de comodato, el cual se regirá por las normas legales sobre la materia y en especial por las cláusulas que a continuación se determinan:

PRIMERA. OBJETO: EL COMODANTE entrega a título de comodato a EL COMODATARIO los siguientes equipos en calidad de consignación para su gestión comercial, y con el cual se ejecutarán actividades de cargue y descargue de mercancía del COMODATARIO:

DESCRIPCIÓN	ID	MODELO	SERIE	VALOR COMERCIAL
ESTIBADOR ELECTRICO TOYOTA,7HV	MT114	7HBW23	70HVW23-37277	\$4'950.000
CARGADOR ESTIBADOR TOYOTA 220V	CG222	XMCH240401 20H	6307103370117	\$2'000.000
ESTIBADOR ELÉCTRICO NOBLELIFT PTE15N CON CARGADOR Y BATERIA DE LITHIUM	MT223	PTE15N	20190101613	\$5'000.000

SEGUNDA. UBICACIÓN DE LOS BIENES: La dirección principal del COMODATARIO es en Cerete, Km 1 Vía Ciénaga de Oro. El transporte de ida y regreso estará a cargo del COMODANTE.

TERCERA. DURACIÓN: El tiempo de préstamo y/o consignación del equipo será contado a partir del 16 de julio de 2021, hasta el 30 de octubre de 2021.



CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: Será responsabilidad de EL COMODATARIO la utilización indebida del equipo entregado en comodato ante EL COMODANTE, por lo que EL COMODATARIO se compromete a conservar el equipo en perfecto estado y solo será usado para las respectivas pruebas de funcionamiento y operación.

En caso de pérdida o daño de los bienes entregados en comodato, EL COMODATARIO será responsable y teniendo en cuenta el valor comercial de los mismos le será facturado a su nombre.

Además de las responsabilidades contenidas en el presente contrato, serán obligaciones especiales del COMODATARIO las siguientes:

- a) Designar un funcionario que sea su representante para todos los efectos derivados del presente contrato, estando plenamente facultado para obligarlo.
- b) Abstenerse de ceder el presente contrato, o subarrendar total o parcialmente los bienes objeto del mismo.
- c) No modificar la naturaleza o especificaciones técnicas de los bienes dados en comodato. Especialmente a no cambiar o adicionar partes, o de cualquier forma introducir cambios a los bienes entregados en comodato.
- d) Informar de manera inmediata al COMODANTE acerca de cualquier circunstancia que amenace los derechos del COMODANTE sobre los bienes, al igual que cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.



- e) Entregar la operación de los equipos solo a personal capacitado, competente y cuidadoso, que sean sus subordinados o empleados y que hayan recibido la capacitación por parte del COMODANTE de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.
- f) Utilizar los bienes dados en comodato únicamente de acuerdo con su capacidad técnica y bajo las condiciones normales de uso, que el COMODATARIO declara conocer, y exclusivamente para los propósitos o usos establecidos en este contrato.
- g) En el caso del equipo ESTIBADOR ELECTRICO TOYOTA, las baterías de tracción deberán ser usadas según los ciclos de trabajo para los que está diseñada. 6 horas de proceso de carga, 6 horas de proceso de reposo y 6 horas de proceso de descarga. Si estos ciclos no son respetados el COMODATARIO se responsabilizara y asumirá el valor de reposición de las mismas.
- h) No dejar los bienes dados en comodato a la intemperie o en condiciones que puedan afectar su integridad, buen funcionamiento o deterioro del estado físico.
- i) Notificar mensualmente y/o cada 250 horas de uso de los equipos, con el objeto de que el COMODANTE en común acuerdo con EL COMODATARIO agende las visitas de mantenimiento preventivo requeridas. Si por la falta de notificación el bien sufre cualquier daño, el total de los gastos de reparación serán asumidos directamente por el COMODATARIO y constituirá un incumplimiento del presente contrato.
- j) Informar de cualquier anomalía, falla técnica o de operación que presenten los bienes dados en comodato. Cuando esta situación se presente, deberá suspender inmediatamente el uso de los equipos hasta tanto no se haga el diagnóstico o reparación del mismo por parte del COMODATARIO.



- k) Permitir al COMODANTE inspeccionar periódicamente los equipos objeto de este contrato, sin previa notificación al COMODATARIO y cuando considere que esto sea necesario para la adecuada conservación y funcionamiento de los mismos.
- I) A cubrir todos los costos de reparación, incluidos repuestos y mano de obra, que tengan como causa el incumplimiento del presente contrato, el abuso, mala operación, descuido, la operación en pisos deteriorados, inestables, con fisuras o agrietamiento que causen el daño o cambio prematuro de las ruedas, como también por accidentes que tengan origen en la negligencia de EL COMODATARIO en la tenencia o utilización de los bienes dados en comodato.
- m) A cubrir todos los gastos de operación los bienes dados en comodato, entendidos estos como combustibles y/o energía eléctrica para la recarga de baterías, operarios y en general, cualquier erogación que sea necesaria efectuar para la operación del bien.
- n) A realizar por su cuenta la adecuada instalación de los cargadores eléctricos para las baterías suministradas con este contrato, instalación que debe estar protegida contra sobrecargas o variaciones eléctricas que puedan afectar los equipos, las baterías y los cargadores. El sitio de carga deberá estar en un lugar aislado de humedad, bajo techo, y que permita la adecuada conservación de los equipos.
- o) Responder por cualquier daño que ocasione con el uso, disposición o conservación de los bienes dados en comodato en su poder a instalaciones, personal o bienes propios o de terceros, por lo que mantendrá indemne al COMODANTE de cualquier reclamación originada por dichas causas.



QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE: Además de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán obligaciones especiales del COMODANTE las siguientes:

- a) Entregar los equipos dados en comodato en las instalaciones del COMODATARIO.
- b) Indicar sobre las prácticas seguras para el buen uso del equipo y manejo de baterías al funcionario asignado por el COMODATARIO en la operación de los equipos.
- c) Realizar todos los mantenimientos preventivos que requieran los equipos dados en comodato, de acuerdo con los reportes de uso realizados por el COMODATARIO. Los mantenimientos se harán por lo menos cada 250 horas de uso.
- d) A realizar todas las reparaciones correctivas de los equipos. Cuando dichas reparaciones tengan como causa la mala utilización de los mismos por parte del COMODATARIO o de sus dependientes, el costo de la reparación será cobrada a éste.
- e) En caso de paro por falla de los equipos, el COMODANTE se compromete a atender la reparación dentro de las 36 48 horas siguientes al momento en que sea reportado. Cuando la falla corresponda a una causa no imputable al COMODATARIO, y la misma no se pueda solucionar dentro de los dos días siguientes al aviso, el tiempo adicional que se tome el COMODANTE para repararlo, será deducido del valor de la factura en proporción a los días en que no estuvo en funcionamiento.



SEXTA. OPCIÓN DE COMPRA: Los equipos entregados son en calidad de préstamo, en caso de definir compra por parte del COMODATARIO, se le realizara entrega de los equipos totalmente nuevos y en perfectas condiciones, a cambio de los equipos dados en préstamo.

SEPTIMA. PRORROGAS: Los equipos entregados son en calidad de préstamo, el periodo del mismo podrá ser prorrogado hasta la entrega del equipo Estibador Eléctrico Paletrans TE18 propiedad del cliente en reparación.

Para constancia se firma por las partes que intervienen, en la ciudad de La Estrella el día 16 del mes de Julio del 2021.

EL COMODANTE

Andrés Mauricio Zuluaga Henao
Gerente General
Logística Estructural S.A.

EL COMODATARIO

Alexis Pérez González Líder de Bodegas y Despachos Soberana S.A.S

